

ANTECEDENTES

La Subdirección de Gestión y Recursos remite a la Intervención Delegada un expediente de autorización de un gasto de 75.000 euros para la subvención de un Centro de Día en Tafalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales establece con respecto a los planes estratégicos:

“Artículo 24. Planificación general.

1. La planificación general corresponderá a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, mediante la elaboración de los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra y de los planes sectoriales de ámbito general.

2. Esta planificación tendrá como objeto evitar desequilibrios territoriales para un mejor aprovechamiento de los recursos existentes, para lo cual tendrá que determinar prioridades de actuación

Artículo 26. Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra.

1. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra ordenará el conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para lograr los objetivos de la política de servicios sociales, conforme a lo establecido en esta Ley Foral. Tendrá una vigencia de cuatro años.

2. Este Plan deberá:

a) Analizar, desagregando los datos por sexo siempre que sea posible, la situación social de la Comunidad Foral de Navarra, incluyendo el análisis de los servicios prestados y de la demanda existente.

b) Establecer las líneas estratégicas a seguir, los objetivos a perseguir y las acciones a llevar cabo para conseguirlos.

c) Establecer un cronograma de actuaciones y las entidades u órganos responsables.

d) Establecer un sistema de evaluación, control y seguimiento riguroso de todos los programas previstos en el Plan estratégico. La evaluación se realizará con carácter anual, y dará lugar a un informe público que deberá estar a disposición de las entidades locales, de los usuarios y de la ciudadanía en general.”

Artículo 38. Competencias del Departamento competente en materia de servicios sociales.

Corresponde al Departamento competente en materia de servicios sociales:

c) Elaborar los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, planes sectoriales y programas básicos y especializados de servicios sociales de ámbito general, y coordinar su ejecución.”

“Artículo 49. Financiación de infraestructuras.

Únicamente se podrán financiar, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, aquellas infraestructuras de servicios sociales, tanto públicas como privadas, que estén previstas en los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra”

CONCLUSIONES

Los expedientes puestos a disposición de esta Intervención Delegada no contienen un *Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra*, pudiéndose

financiar única y exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales aquellas infraestructuras que estén previstas en dicho Plan.

En virtud de lo expuesto, **se interpone REPARO SUSPENSIVO**, en aplicación del artículo 101.2.d) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Pamplona, 06 de junio de 2022

Fecha:
2022.06.06
09:22:22
+02'00'

Intervención Delegada en Derechos Sociales